

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

30070



**NO. 2.001 CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA MATSOL S.A.-----
CUANTIA: \$. 800,00.-----**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy catorce de Mayo del dos mil uno, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **CESAR HUGO RECALDE GARCES**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señora **BERTHA ALIDA GARCES VIMOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **CESAR HUGO RECALDE GARCES**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señora

MATSOL S.A.

1

U. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 **BERTHA ALIDA GARCES VIMOS**, de nacionalidad
2 ecuatoriana, de estado civil casada , de profesión ejecutiva,
3 por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en
4 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
5 Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de
6 actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.**-
7 Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente
8 que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos
9 una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
10 participar en los beneficios que reporte la actividad de la
11 compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los
12 accionistas fundadores declaramos que la compañía que
13 constituimos mediante este instrumento se regirá por los
14 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
15 **MATSOL S.A.- Artículo Primero:** De la Denominación,
16 Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará
17 **MATSOL S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
18 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
19 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
20 agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de
21 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-
22 **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como
23 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta,
24 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y
25 rurales de cualquier género.- En otro orden de las actividades
26 económicas, la compañía también podrá dedicarse a los
27 siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación,
28 importación, y comercialización de materiales para la

1000 50

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 construcción, ya sean insumos, productos intermedios o
2 productos finales, además de dedicarse a la construcción,
3 planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
4 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de
5 utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de
6 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc. Pudiendo
7 participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
8 privados, de ofertas, compra de bases calificarse como
9 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas
10 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país b).-
11 Importación, exportación, representación, distribución y
12 comercialización de vehículos automotrices, de motores,
13 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
14 combustibles, artículos de ferretería industrial, de
15 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, de
16 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos
17 médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de
18 Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
19 farmacéuticos, así como insumos agrícolas e industriales; c).-
20 Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación
21 de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre,
22 granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la
23 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también
24 podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones
25 pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera
26 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía
27 podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y
28 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,

MATSOL S.A.

3



1 **construir astilleros y embarcaciones de toda clase de**
2 **materiales, tamaños, y utilidad, d). Fabricación, importación,**
3 **representación, distribución y comercialización de artículos de**
4 **oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,**
5 **fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,**
6 **sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial**
7 **y de circuito cerrado; e).- Se dedicará al diseño, instalación,**
8 **mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas**
9 **eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de**
10 **acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial,**
11 **comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en**
12 **general. también podrá importar, distribuir y representar**
13 **marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas,**
14 **repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de**
15 **acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas**
16 **electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también**
17 **formular planes y programas de mantenimiento preventivo y**
18 **conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y**
19 **acondicionamiento de aire. f). Cultivo y procesamiento**
20 **industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán**
21 **ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. g)**
22 **Avicultura, Apicultura; h) Selección y adiestramiento de**
23 **personal para empresas i) Importar, comercializar, representar**
24 **y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de**
25 **dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de**
26 **programas de computación para usos como: Contabilidad,**
27 **archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales El**
28 **arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café.**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

04

1 El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de
2 enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las
3 computadoras j) fomento y desarrollo del turismo nacional e
4 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la
5 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
6 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
7 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales
8 naturales y mecánicos k) Podrá instalar y administrar agencias
9 de publicidad y diseño gráfico, l) A través de terceros podrá
10 prestar toda clase de servicios de transporte de carga liviana,
11 pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a
12 este ramo como fletes, mudanzas etc. m) Dedicarse a la
13 manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y
14 privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal
15 adecuado, así como estibadores. n) Operar como consolidadora
16 de carga, ñ) Establecer toda clase de imprentas, editar libros,
17 revistas y toda clase de publicaciones. o) Confeccionar artículos
18 para el hogar, fabricas, institutos educativos, etc. p) Firmar
19 contratos para trabajar como constructora nacionales y
20 extranjeras q) Instalar centros educativos, escuelas, academias
21 y colegios. r) Dedicarse a la explotación minera y forestal, s)
22 Participar en concesiones de bienes públicos y privados, t)
23 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e
24 inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas
25 dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto
26 que la compañía realizara actos y/o contratos de
27 intermediación financiera. u) Venta de oxígeno industrial, de
28 equipos de seguridad industrial, soldaduras y materiales de

MATSOL S.A.

5



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 soldadura en general e industrial. Finalmente, la compañía
2 podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que
3 tenga relación con su objeto social. **Artículo Tercero: Del**
4 **Capital Social.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL
5 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
6 Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de
7 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas
8 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un
9 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
10 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los
11 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el
12 Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede
13 comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la
14 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
15 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
16 determinada la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del**
17 **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
18 AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el
19 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto: Del**
20 **Gobierno y Administración de la Compañía.** El órgano de
21 gobierno es la Junta General de Accionistas, los
22 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente.
23 **Artículo Sexto: Del Organo Supremo.** La Junta General
24 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos
25 es el órgano supremo de la compañía. **Artículo Séptimo: De**
26 **Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de**
27 **Accionistas.** Las Juntas Generales de Accionistas serán
28 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

05

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la
2 Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por
3 lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre
4 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico
5 anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
6 competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales
7 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en
8 ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos
9 puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán
10 presididas por el Presidente o Gerente de la compañía
11 indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los
12 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la
13 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a
14 la Junta General. **Artículo Octavo:** De las Convocatorias a
15 Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas,
16 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de
17 la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las
18 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a
19 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan
20 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
21 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de
22 no ser atendido dentro de quince días contados desde la
23 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
24 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
25 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de
26 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
27 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de
28 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de

MATSOL S.A.



1 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
2 fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de
3 la reunión, y además, personalmente por escrito con los
4 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
5 convocatoria por la presente.- No obstante lo dicho, la Junta
6 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
7 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
8 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital
9 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
10 de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de
11 los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
12 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
13 informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe
14 ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
15 principales y suplentes serán especial e individualmente
16 convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la
17 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse
18 por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por
19 lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una
20 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
21 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
22 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
23 objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre
24 asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las
25 excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
26 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
27 revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**
28 **Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

15

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 quórum que se requiere para que la Junta General de
2 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la
3 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del
4 capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
5 reunirán en segunda convocatoria, con el número de
6 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
7 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
8 convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la
9 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que
10 se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un
11 voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas
12 en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- **Artículo**
14 **Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de
15 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
16 personalmente o por medio de representante acreditado
17 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la
18 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya
19 otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas
20 estará presidida por el Presidente o el Gerente de la compañía,
21 el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
22 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios
23 de la compañía no pueden representar a los accionistas.-
24 **Artículo Duodécimo:** De las Atribuciones de la Junta
25 General.- Aparte de las atribuciones que le señala
26 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver
27 todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
28 privativamente a la Junta General de Accionistas el

MATSOL S.A.



1 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar
2 al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y
3 uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y
4 los informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el
5 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar
6 las dudas que se susciten en relación con las disposiciones
7 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos
8 asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
9 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
10 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,
11 siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le
12 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-
13 **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas
14 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de
15 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las
16 Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el
17 anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas
18 por el Presidente y el Gerente de la compañía.- En caso de
19 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
20 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la
21 Administración y Representación de la Compañía.- La
22 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de
23 la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente,
24 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
25 funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del
26 Presidente y del Gerente y de la Compañía.- El Presidente y el
27 Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de
28 Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

17

1 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se
2 requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo Décimo**
3 **Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del Presidente.-
4 Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
5 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y
6 presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y
7 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
8 Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean
9 cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y
10 vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las
11 demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes
12 estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y
13 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin
14 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
15 Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
16 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y
17 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance
18 y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de
19 la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le
20 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**
21 **Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los
22 casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo
23 en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente
24 a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
25 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
26 caso.- **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la
27 Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año
28 un Comisario Principal para que examine la marcha económica

V. Perez P
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 de la compañía e informe de ella a la Junta General de
2 Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien
3 deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo**
4 **Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De
5 las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se
6 separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será
7 destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía,
8 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
9 capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el
10 fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare
11 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de
12 Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
13 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a
14 tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva
15 legal.- **Artículo Vigésimo Primero:** Del Reparto de
16 Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
17 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
18 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,
19 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
20 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución
21 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la
22 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
23 contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta
24 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará
25 la o las personas que deberán actuar como liquidadores,
26 siempre en número impar, señalándose las facultades que se
27 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
28 **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC000754-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **MATSOL S.A.** XX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BERTHA ALIDA GARCES VIMOS	0.25
CESAR HUGO RECALDE GARCES	199.75
	US \$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **6.00 %**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 14 DE MAYO DEL 2001.


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Rocio A.
Dr. Rodelfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3060487

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ PUIG-MIR DE WRIGHT NURIA

Fecha Reservación: 09/05/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **MADESOL S.A.**
Aprobado
- 2.- **MATSOL S.A.**
Aprobado
- 3.- **MATDESOL S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 40689 MARDESOL
- 4.- **MATSOLD S.A.**
Aprobado
- 5.- **CEREGA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 22632 ZAREGA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **07/08/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

02/09/99

1 **SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la
2 compañía **MATSOL S.A.**, declaran que las ochocientas
3 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital
4 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en
5 la siguiente forma: el señor **CESAR HUGO RECALDE GARCES**,
6 ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES,
7 equivalentes a SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES de
8 los Estados Unidos de Norteamérica, la señora **BERTHA ALIDA**
9 **GARCES VIMOS**, ha suscrito UNA ACCION, equivalente a UN
10 DOLAR de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**
11 **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas
12 fundadores de la compañía **MATSOL S.A.**, declaran haber
13 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
14 acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:-
15 El señor **CESAR HUGO RECALDE GARCES**, ha pagado en
16 numerario la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE CO
17 SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR de los Estados
18 Unidos de Norteamérica, y la señora, **BERTHA ALIDA GARCES**
19 **VIMOS** ha pagado en numerario la cantidad de VEINTICINCO
20 CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de Norteamérica.-
21 En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la
22 suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
23 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado,
24 será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no
25 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
26 escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil
27 del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor
28 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la

MATSOL S.A.

13

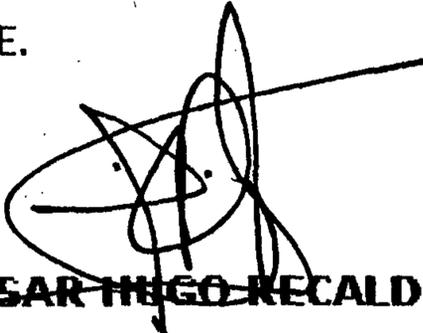
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y
2 deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la
3 **ABOGADA NURIA PEREZ DE WRIGHT**, para que realice
4 todas las gestiones necesarias hasta su cabal
5 perfeccionamiento. Registro número **NUEVE MIL CIENTO**
6 **TREINTA Y SEIS**, del Colegio Abogados del Guayas.-----

7 ----- **Hasta aquí la minuta** -----

8 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
9 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la
10 Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de
11 principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los
12 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes
13 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
14 **DOY FE.**



15
16
17
18 **SR. CESAR HUGO RECALDE GARCÉS**
19 **C.C. No.090518427-1**



20
21
22 **SRA. BERTHA ALIDA GARCÉS VIMOS**
23 **C.C. No.170180203-3**

24
25 *Rodolfo Pérez Pimentel*

26
27 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**
28 **NOTARIO XVI GUAYAQUIL**

14 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Quinto* TESTIMONIO, EN *Ocho* FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY *14 de Mayo del 2001*

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN DE ASOCIACIÓN: Toma Nota de la Resolución
N.º 01-6-IJ-0005977 de Fecha 20/ Junio/2001.
Emitida por La Superintendencia de Compañías
Aprobando el presente Contrato de La Constitución
de La Compañía MATSOL S.A.

Guayaquil, 27 de Junio del 2001
NOTARIO XVI



Rodolfo Pérez Pimentel

Rodolfo Pérez Pimentel
** O PUBLICO DECIMO SEXTO
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-6-IJ-0005977 dictada el 20 de Junio del 2001 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCIÓN de la
Compañía MATSOL S.A.

de fojas 71-905
71.921 número 16.725 del Registro Mercantil anotada
bajo el número 22.792 del Repertorio. - 2 - CERTIFICÓ Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, 05 de Julio del 2001

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

